



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Comité de Selección

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 001-2023-AS-069-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001

A : **YURI IVÁN AYALA ALFARO**
Director General de la Oficina General de Administración

Asunto : Informe de las causas que motivaron el desierto.

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 069-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001 derivada del Concurso Público N° 010-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001
Servicio de inventario físico y conciliación contable de bienes muebles patrimoniales, predios, bienes inmuebles y bienes muebles en el almacén para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al 31 de diciembre de 2022

Fecha : San Isidro, 12 de enero de 2023

HT: 102815-2022

I. OBJETO

Evaluar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de la referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 42.4¹ del artículo 42° y el numeral 65.2² del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante "La Ley".
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante "El Reglamento".

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 06 de diciembre de 2022, mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 288, se aprobó la segunda versión del expediente de contratación del "Servicio de inventario físico y conciliación contable de bienes muebles patrimoniales, predios, bienes inmuebles y bienes muebles en el almacén para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al 31 de diciembre de 2022", con un valor estimado de S/ 750,000.00.
- 3.2 Con fecha 06 de diciembre de 2022, se convocó a través del SEACE, el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 069-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001 derivada del Concurso Público N° 010-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, cuyo objeto es el "Servicio de inventario físico y conciliación contable de bienes muebles patrimoniales, predios, bienes inmuebles y bienes muebles en el almacén para el Ministerio de Vivienda,

¹Artículo 42.- Contenido del expediente de contratación

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

² Artículo 65.- Declaración de desierto

65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Comité de Selección

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Construcción y Saneamiento, al 31 de diciembre de 2022"

- 3.3 De acuerdo al cronograma establecido en la plataforma electrónica del SEACE, con fecha 12 de diciembre de 2022, tres (03) participantes presentaron electrónicamente sus ofertas, según el siguiente reporte:

Nº	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1	20547178816 20601808308	CONSORCIO SERPYTEC S.A.C. - MAUROS SERVICIOS GENERALES S.A.C.
2	20605316710 20516861950	CONSORCIO SKU CONTROL S.A.C. - CIA INVERSIONES Y SOLUCIONES OPORTUNAS S.A.C.
3	10422087279 20504028781	CONSORCIO ALFREDO ORLANDO REJAS UNTIVEROS - NETWORKS AND SYSTEMS CONSULTORIA EN INFORMÁTICA S.A.C.

- 3.4 Mediante acta de fecha 11 de enero de 2023, el comité de selección, declaró **DESIERTO** el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 069-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001 derivada del Concurso Público N° 010-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, lo que fue publicado en el SEACE en la misma fecha.

IV. ANÁLISIS

4.1 Motivos de la declaración de desierto

Se presentaron tres (3) ofertas al procedimiento de selección, de las cuales:

- a) La oferta del postor CONSORCIO SERPYTEC S.A.C. - MAUROS SERVICIOS GENERALES S.A.C. fue descalificada, debido que no fue acreditado la experiencia mínima de 6 meses del Inventariador LUIS PAUL RAMIREZ CHINARRO, toda vez que, se comprobó un traslape del segundo y tercer Certificado de Trabajo, por ello, se consideró el computo de experiencia sólo una vez el periodo traslapado; conforme lo indica los requisitos de calificación de los términos de referencia y bases integradas.
- b) La oferta del postor CONSORCIO SKU CONTROL S.A.C. - CIA INVERSIONES Y SOLUCIONES OPORTUNAS S.A.C., fue descalificada debido a la denuncia de RIVELINO RONNY CASANA SAMAME, inventariador propuesto por el postor, en el cual indica que no autorizó a ninguna empresa postora para que presente su perfil profesional, asimismo, detalla que no ha participado, ni recibido la capacitación del CURSO DE GESTION DE BIENES MUEBLES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL 04 AL 27/10 DE 2022; y no conoce ni asistido de manera presencial o virtual al curso antes indicado ni a ningún otro curso de la empresa AMB CAPACITACION CORPORATIVA, siendo FALSA esta información y/o documentación presentada en el CP N° 010-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001 y Adjudicación Simplificada N° 069-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001; motivo por el cual, el comité de selección, acordó no considerar esta capacitación.
- c) La oferta del postor CONSORCIO ALFREDO ORLANDO REJAS UNTIVEROS - NETWORKS AND SYSTEMS CONSULTORIA EN INFORMÁTICA S.A.C., fue descalificada debido que en el Certificado de Capacitación de NILO LOZANO RAMIREZ, emitido por REJAS ALVA Y ASOCIADOS S.C.RLtda. "ALLIOTT GROUP", se omitió la firma de quien emite el Certificado, dicha omisión no es subsanable, al ser emitido por una entidad privada, distinto al postor; lo que no guardaría relación con ninguno de los supuestos descritos en el artículo 60° del Reglamento.

4.2 Acciones realizadas para determinar las causas probables de la declaración de desierto

- a) Se revisó los actuados durante el desarrollo del procedimiento de selección,



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Comité de Selección

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

encontrando que no existieron situaciones que ameriten o imposibiliten la no participación de postores, ello se confirma al haberse presentado tres (03) ofertas a través del SEACE. Por tanto, se concluye que el procedimiento de selección no presenta deficiencia alguna, sino que permite la participación en condiciones de igualdad a todo postor.

- b) Se comparó los precios ofertados en relación a aquellos obtenidos durante la indagación de mercado, encontrando que las tres (03) ofertas calificadas no superaban el valor estimado, lo que demuestra que la indagación de mercado y la determinación del valor estimado de la contratación, han sido efectuadas acorde a la normativa de contrataciones del Estado y considerando la eficiencia de la contratación para satisfacer adecuadamente la necesidad de la Entidad, salvaguardando el uso eficiente de los recursos públicos.

4.3 Causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento

De acuerdo a lo señalado en los numerales 4.1 y 4.2 del presente informe, se puede concluir que la declaratoria de desierto se debió a la deficiente elaboración de ofertas por parte de los postores, dado que la capacitación y experiencia del personal clave que fueron observadas, no se encontraban acorde con las bases integradas ni con la normativa de contratación pública, lo cual motivó la descalificación de las tres (3) ofertas.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 En ese sentido, se concluye que la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 069-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001 – Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 010-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, se ha debido a causas externas a la Entidad atribuible a los postores, en los cuales la Entidad no tiene control o responsabilidad alguna.
- 5.2 Se recomienda requerir al área usuaria, que para el caso es la Coordinación del Equipo de Control Patrimonial, en caso corresponda confirme la persistencia de la necesidad de la contratación, a efectos de realizar las gestiones respectivas para la siguiente convocatoria del procedimiento de selección, para lo cual se adjunta las actas correspondientes.
- 5.3 En caso de actualizar o modificar el requerimiento, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, deberá realizar una actualización de la indagación de mercado y una nueva aprobación del expediente de contratación.

Es cuanto se informa, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Arturo Jaime Avila Torpoco
Presidente del comité de selección
AS N° 010-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001
Derivada del CP N° 010-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001